

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. dor trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el 1.º de marzo de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Urbanas.

Partido y pueblo de Toledo.

Número 10.052 y 7569 del inventario.— Un corral en esta ciudad, procedente del Clero, sito en la calle de Bodegonas, núm. 12 moderno, que consta de 25 metros y 62 centímetros, ó sean 329 piés cuadrados superficiales: ha sido tasado en renta en 60 rs., en venta 2010, capitalizado en 1080, se subasta por la tasacion.

Número 10.053 y 7570 del inventario.—

Una casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en el corralillo alto de San Miguel, núm. 13 moderno, la cual consta de 72 metros cuadrados y 16 centímetros, ó sean 938 piés cuadrados superficiales, distribuidos en piso bajo, que se compone de patio, pozo, dos salas, dos cuartos y cocina, todo en mal estado, se halla desalquilada: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2040, capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 10.054 y 7571 del inventario.— Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en el callejon de los Pitotes, núm. 57 antiguo, la cual consta de 302 metros y 40 centímetros cuadrados superficiales, ó sean 5891 piés cuadrados superficiales, distribuidos en piso bajo, que consta de portal, cuadra, patio, pozo, corral, sala y alcoba y un sótano; el segundo piso tiene una cocina, todo en mal estado, se halla desalquilada: ha sido tasada en renta en 100 reales, en venta 2050, capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 10.055 y 7572 del inventario.— Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle del Angel, núm. 40 antiguo y 4 moderno, la cual consta de 50 metros y 60 centímetros, ó sean 651 piés cuadrados superficiales, distribuidos en piso bajo que se compone de portal y sala, el piso principal de una cocina y un cuarto, el segundo piso de una azotea, todo en muy mal estado, se halla desalquilada: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2500,

capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 10.037 y 7575 del inventario.— Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle de San Lúcas, núm. 18 antiguo, la cual consta de 31 metros cuadrados, ó sean 400 piés, distribuidos en dos salas y una alcoba, carga sobre la casa núm. 17 antiguo, se halla en estado ruinoso: ha sido tasada en renta en 100 reales, en venta 2050, capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion, se halla desalquilada.

Número 10.038 y 7574 del inventario.— Un solar en esta ciudad, de igual procedencia, sito en la calle de la Candelaria, núm. 13 antiguo y 5 moderno, que consta de 154 metros cuadrados, equivalentes á 1982 piés, cuyo solar tiene 3 puertas, con pozo: ha sido tasado en renta en 100 rs., en venta 2010, capitalizado en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 10.039 y 7575 del inventario.— Una casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la bajada de San Juan de Dios, núm. 7 moderno, en cuya casa se halla parte de su superficie bajo la casa del núm. 5 moderno, que consta de 56 metros y 23 centímetros, equivalentes á 460 piés cuadrados, distribuidos en portal, sótano, escalera, una sala, en mediano estado, la que ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2200, capitalizada en 1800 se subasta por la tasacion.

Número 10.040 y 7576 del inventario.— Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle del Camarin de la Virgen de San Cipriano, núm. 32, la cual consta de 150 metros cuadrados, equivalentes á 1950 piés, distribuidos en cocina, sala, corral y pozo, todo en estado ruinoso, se halla desalquilada: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2010, capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 10.041 y 7577 del inventario.— Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en el Ambito de San Pedro, núm. 1 moderno, que consta de 37 metros y 30 centímetros, ó sean 484 piés cuadrados, cargando sobre la casa núm. 4 moderno, distribuidos en piso bajo que se compone de portal, antesala y sala; el principal tiene pasillo, cocina, despensa y un cuarto, todo en regular estado, la ocupa Bibiana Aguado en 140: ha sido tasada en renta en 120 reales, en venta 3100, capitalizada en 2160, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve queda cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calorze años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 29 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Habiéndose habilitado por orden superior los pagarés correspondientes

al año próximo pasado, para el presente, se pone en conocimiento de los compradores de Bienes nacionales, cuyas fincas han sido adjudicadas por la Junta superior, y hayan sido requeridos por los Sres. Jueces de primera instancia, para que se sirvan presentarse á satisfacer el pago de los primeros plazos en la Administracion principal de Propiedades, en el término de quince dias, en la inteligencia que trascurridos que sean á contar desde el 25 del actual, se procederá contra los morosos con arreglo á los artículos 38 al 40, ambos inclusive, de la ley de 11 de julio de 1855.

Toledo 29 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.